Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 idem.	0'75
Idem de maiz de 4 idem.	0'84
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña idem.	0'07
Idem de petróleo (litro).	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	7.500
2.º	Servicios generales	4.200
3.º	Obras obligatorias	3.500
4.º	Cargas.	500
5.º	Instrucción pública	7.800
6.º	Beneficencia	20.000
7.º	Corrección pública	1.500
8.º	Imprevistos	1.100
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras: Personal, 3.512; Obras, 21.175.	12.000
11.º	Obras diversas	1.000
12.º	Otros gastos.	2.500
13.º	Resultas	15.000
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
	TOTAL.	76.600

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y seis mil seiscientas pesetas.

Orense 1.º de Octubre de 1907.—El Contador, *Augusto R. Caula.*

Octubre 1.º de 1907. — Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

CENSO ELECTORAL

Don Eleuterio Alvarez Quevedo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de S. Juan de Rio, designado por la de Reformas Sociales como Vocal de la misma.

Certifico: Que al ser designado tal Presidente, previa convocatoria, tuvo lugar la siguiente:

Acta de reunión de mayores contribuyentes

«En la casa Consistorial de San Juan de Rio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron, previa convocatoria acordada por D. Eleuterio Alvarez Quevedo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, designado por la de Reformas Sociales, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho para Compromisarios en la elección de Senadores, que se expresan en la forma siguiente, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este término, D. Alvino Méndez Dominguez, D. Ambrosio González Enríquez, D. Andrés Alva Nogueira, D. Benigno Dominguez Arias, D. Casiano Quevedo Civeira, D. Domingo Dominguez Rodríguez, D. Domingo Alvarez Quintas, don Fernando Losada Diéguez, D. José Alvarez Díaz, D. José Díaz Rodríguez, D. José Alvarez Martínez, don José Blanco Alvarez, D. Juan Alonso Losada, D. Juan Pérez Pérez, D. Leonardo González Alvarez, don Ramón Pérez Pérez, D. Ricardo Alvarez Yañez, D. Serafín Alvarez Pérez, D. Tomás Rodicio Pérez y D. Vicente Sotelo Enríquez. Solo han concurrido los designados que alcanzan el número de veinte, y como la lista de mayores contribuyentes citada alcanza al de cuarenta y cuatro, faltan veinticuatro que se hallan unos ausentes, otros enfermos y algunos fallecieron.

Como industriales solo han concurrido los cuatro mayores contribuyentes que son D. Tomás Rodicio Pérez, ya citado, D. José González Ferreiro, D. José Sánchez Pérez y D. Heliodoro Dominguez Pérez, en sustitución de Cesáreo Peregil Vasalo, incompatible por ser Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto de la Junta, compareciendo éstos á falta de gremios industriales, que no existe ninguno en esta localidad.

El Sr. Presidente manifestó que esta reunión tiene por objeto practicar el sorteo para por este medio designar dos individuos de la lista de Compromisarios y dos suplentes, é igual número de los industriales para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente.

Practicado el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial, resultaron elegidos por la suerte, en la cual fueron incluidos también los que no han concurrido, á excepción de los fallecidos, como Vocales D. Benigno Dominguez Arias y don Camilo Dominguez Fernández, y como suplentes, D. José Díaz Rodríguez y D. José Alvarez Martínez.

Practicado seguidamente el sorteo de los industriales que quedan designados para saber cuales han de ser los Vocales y cuales los suplentes, resultaron designados como Vocales D. Tomás Rodicio y don José Sánchez Pérez. y como suplentes, D. José González Ferreiro y D. Heliodoro Dominguez Pérez, cuyos cargos aceptaron unos y otros, y enterados de que en el dia de mañana ha de constituirse la

dicha Junta del Censo electoral, se hubo por conclusa esta acta que original ha de remitirse al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Leída, y hallándola conforme, la firman los concurrentes que saben. —Fleuterio Alvarez, Alvino Méndez, Ambrosio González, Benigno Domínguez, Casiano Quevedo, Domingo Domínguez, Domingo Alvarez, Leonardo Losada, José Alvarez, José Díaz, José Blanco, Juan Alonso, Juan Pérez, Leonardo González, Serafín Alvarez, José González, Tomás Rodicio, José Sánchez y Heliodoro Domínguez, con las rúbricas».

Dice exactamente con su original á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente en San Juan de Río á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Eleuterio Alvarez.

Don Casiano Quevedo Cibeira, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Río.

Certifico: Que entre los Concejales de que se compone el Ayuntamiento de este término, el que aparece con mayor número de votos en la elección popular por que fueron designados, es D. Manuel Vázquez Pérez, pues aunque hay otro de igual número, excepción hecha del Sr. Alcalde, aparece el D. Manuel de mayor edad, siendo por tanto el designado para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, según lo previene el título 2.°, art. 10 de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto último.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que ordena su circular inserta en el «Boletín Oficial» del día 27 último, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en San Juan de Río á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Casiano Quevedo.—V.° B.°, Gerardo Méndez.

Don Manuel Alvarado Vázquez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral del término municipal de Canedo.

Certifico: Que bajo la presidencia de D. Manuel Ruiz Prieto, designado por la Junta municipal de Reformas Sociales de este distrito, tuvo lugar el acta que literalmente dice:

«En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Canedo, á las nueve de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete; constituído en ella el Sr. D. Manuel Ruiz Prieto, electo para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por la Junta de Reformas Sociales, con asistencia de mi Secretario D. Manuel Alvarado Vázquez, Secretario del Juzgado municipal de este término y de la Junta del Censo, según el art. 11 de la vigente ley Electoral, previa convocatoria en forma de los contribuyentes por territorial comprendidos en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores; así como de los contribuyentes comprendidos en la misma, como industriales, concurrieron solamente por el primer concepto los señores D. Pedro Araujo Sotelo, D. Antonio Pernas Lama, D. José Pernas Lama, don Luis Feijóo García, D. Fernando Alvarez y Alvarez y D. Manuel Núñez Vázquez; y por el segundo D. César González Pimentel y don José Lorenzo Fernández.—El señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era proceder al sorteo para el nombramiento de Vocales de la expresada Junta, de contribuyentes por los conceptos que van expresados.—Yo Secretario, dispuesto por el Sr. Presidente, he dado lectura á los artículos del título 2.° de la ley citada y á la instrucción de 16 del corriente de la Junta central de dicho Censo en la parte atinente al caso.—Seguidamente se procedió al sorteo de los contribuyentes por territorial que comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, constan saben leer y escribir, excluyendo los que no, puesto que la ley también los excluye; y para ello, formando tantas papeletas como nombres se incluyeron en la urna, de la cual fueron extraídas por el Sr. Presidente una á una las cuatro primeras, resultando ser Vocales D. José María Novoa y Novoa y D. Fernando Alvarez y Alvarez, y suplentes del primero D. Antonio Vázquez Rodríguez y del segundo D. José López, vecino el primero de la parroquia de Caldas, el segundo de la del Castro, el tercero de la de Beiro y el cuarto de la de Canedo.—De igual manera fueron sorteados los contribuyentes por industrial, resultando elegidos D. Angel González Presas, Vocal propietario y su suplente D. Benito Sobrino; y don Antonio Tabarés Alonso, con el suyo D. Manuel Aldea, vecinos todos del caserío del Puente mayor, y estos en razón á que en este municipio no existen industriales agremiados. —Existiendo en este distrito oficiales retirados del Ejército, el señor Presidente designó como más antiguo D. Avelino Díaz Rodríguez, para Vocal propietario y para suplente el que le sigue en antigüedad D. Aureliano Santos, vecinos del Puente mayor y Oira, respectivamente.—Por virtud de la certificación remitida á esta Junta por el Sr. Alcalde, corresponde ser Vocal de ella el Concejal D. Francisco Nágera Alvarez, quien ha obtenido mayor número de votos, según aquella.—Con lo cual y disponiendo el Sr. Presidente se cite en forma á los designados para que concurran á este local el día seis del próximo Octubre á las nueve, con el fin de constituir definitivamente la Junta y acordar lo que proceda, se dió por terminada esta reunión levantándose la presente acta, que fué leída y aprobada, y la firman el Sr. Presidente y demás concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Manuel Ruiz.—Pedro Araujo. —Manuel Núñez.—César González. —Luis Feijóo.—Fernando Alvarez. —Antonio Pernas.—José Lorenzo.—José Pernas.—Manuel Alvarado».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 16.ª, apartado 4.° de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral de este distrito, en Canedo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Alvarado.—V.° B.°: El Presidente, Ruiz.

Don Antonio Pernas Lama, Secretario accidental del Ayuntamiento de Canedo.

Certifico: Que reconocidos los expedientes de elección de Concejales que forman el actual Ayuntamiento ó Corporación, resulta que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, D. Francisco Nágera Alvarez, de Beiro, y el que le sigue en votación es D. Joaquín González Vázquez, por haber obtenido el primero trescientos noventa y un votos, y el segundo doscientos sesenta y cuatro.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de la circular de 26 de Septiembre último, expido la presente que visa el señor primer Teniente Alcalde, en Canedo á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Pernas.—V.° B.° el primer Teniente Alcalde, Tabarés.

AYUNTAMIENTOS

Don José Fernández Feijóo, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación y Junta municipal, el día 20 de Noviembre próximo, de diez á doce, y en la sala capitular del municipio, se celebrará la subasta pública para el arriendo de los derechos del arbitrio municipal de puestos públicos y degüello de reses, durante el año inmediato de 1908 y con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, bajo la Presidencia de la Alcaldía, asistida del Regidor Síndico y un Concejal.

El precio que habrá de servir de base para la subasta de que se trata, será el siguiente: 8.000 pesetas á los derechos sobre puestos públicos, y 3.500 pesetas, á los derechos sobre el degüello de reses vacunas, lanares y cabrías.

Las proposiciones que se presenten, extendidas en papel de la clase undécima, arregladas al modelo inserto á continuación y debidamente autorizadas, serán entregadas á la Presidencia en la primera hora en pliego cerrado, adjudicándose en seguida provisionalmente el arriendo al mejor licitador que cubra el tipo de subasta.

Si en la primera hora no se presentase ninguna proposición, durante la segunda, se admitirán las parciales por pujas á la llana á cada uno de los grupos expresados, sin que en ningún caso se rebaje del tipo señalado á cada uno de aquellos.

Y para el caso de que no se verificase el arriendo en dicha subasta, se celebrará una segunda, en los mismos términos que aquella, el 25 del propio mes de Noviembre.

Celanova, Octubre 16 de 1907.—José Fernández.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á arrendar el impuesto del arbitrio municipal (ó derechos sobre el degüello de reses) de este Ayuntamiento, durante el año venidero de 1908, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal.

(Fecha y firma).

Don Feliciano Mosquera Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de la Teijeira.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 6 se halla la correspondiente al día primero del actual, que comprende el acuerdo que copiado literalmente dice:

«Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1908, por la Comisión especial de este municipio; y

Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal; así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad de tres mil trescientas pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros, se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: Que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito por las dificultades que su planteamiento ofrecería, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1892, en los presupuestos en que se consignen ingresos por asbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruídos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley Municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 13 de Agosto de 1898, el Ayuntamiento acuerda:

1.° Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1908.

2.° Aprobar así mismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, y es la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Q. métrico	7'00	0'50	6.600	3.300
	Total producto.				3.300

3.° Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días, del referido proyecto de presupuestos en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

4.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiendo inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil, para que la haga insertar en el «Boletín Oficial de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.° Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en la Teijeira á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Feliciano Mosquera.—V.° B.° el Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Don José Estévez, primer Teniente Alcalde de Cartelle, excusando al Presidente, por indisposición,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores los conciertos gremiales de las especies del impuesto de consumos, cereales y sal, lo mismo que del ramo de alcoholes, para el año de 1908, se intenta el arriendo á venta libre en pública subasta que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 27 del corriente, á la hora de diez, ante la Comisión designada al efecto.

Para tomar parte en la subasta, que será por pujas á la llana, se requiere el previo depósito en la Caja municipal del importe del 5 por 100 del tipo, tomando por base el precio de una anualidad.

El arriendo es á suerte y ventura, sin derecho á rescisión, bajo ningún pretesto, y si por consecuencia de alguna reforma se aumentase ó disminuyese el tipo, se hará el aumento ó disminución que corresponda en el importe del arriendo.

Asciende el cupo del Tesoro, con sus recargos, á 29.108 pesetas y 93 céntimos, y consistirá la fianza definiva en el 25 por 100 de la suma á que ascienda la subasta con relación al precio de un año.

El arriendo será de uno á tres años, y si por falta de licitadores quedase desierta la subasta, se celebrará otra el día 5 de Noviembre, á la misma hora y bajo iguales condiciones que la primera, con la salvedad de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, siendo en tal caso valedero el arriendo solo por un año.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que el pliego de condiciones se halla á disposición de los que quieran examinarlo en esta Secretaría, y se ruega á los señores Alcaldes de Arnoya, Castrelo de Miño y Freás de Eiras, como limítrofes á Cartelle, dén la mayor publicidad al «Boletín Oficial» en que se inserte este anuncio.

Cartelle 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde primer Teniente, José Estévez.

Laza

Desierta por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todos los artículos de consumos, tarifados por la Hacienda para hacer efectivo el cupo señalado á este Ayuntamiento para 1908 y recargos autorizados, cumpliendo lo acordado por la asamblea municipal, se anuncia el de la exclusiva de líquidos y carnes, con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana; en caso de no dar resultado positivo la primera, tendrá lugar la segunda en el mismo local el día 5 de Noviembre próximo y hora de diez á doce, y si tampoco esta ofreciese resultado, se verificará la tercera y última el 14 del propio Noviembre, en el referido local y á las mismas horas arriba indicadas, sirviendo para esta última como tipo de remate las dos terceras partes del cupo y recargos.

Laza 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.

Toen

Una vez no ofreció resultado alguno el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recargos municipales en el año próximo de 1908 en la primera y segunda subasta por falta de licitadores, se acuerda proceder al arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes al por menor, bajo el tipo que importan los cupos señalados á los mismos y sus recargos, según por menor se detallan en el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría, fijándose los precios que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, para lo cual se señala el día 28 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, en esta casa Consistorial, ante la Comisión designada al efecto.

De resultar desierta ésta, se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Noviembre, á las mismas horas y en el propio local, sujetándose los precios de venta al aumento acordado. Si tampoco ésta ofreciese resultado por iguales circunstancias que las anteriores, se celebrará una tercera y última el día 19 del propio mes, horas y local ante dicho, sirviendo de tipo para la misma el importe de las dos terceras partes de los cupos del Tesoro y recargos autorizados.

Consistorial de Toén, Octubre 12 de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Oimbra

No habiendo dado resultado la subasta con venta libre de los derechos de consumos efectuada para cubrir el cupo y sus recargos del próximo año de 1908, se acordó proceder á la subasta de la venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, y al efecto se señala para la primera subasta el próximo día 18 de diez á doce en la casa Consistorial.

Si en la primera subasta no se efectúa el arriendo, tendrá lugar la segunda, con la modificación de precios que determina el artículo 297 del Reglamento, el día 28 siguiente en el mismo sitio y horas, y para el caso de que esta no diese resultados favorables, se verificará la tercera el día 8 de Noviembre próximo de nueve á once en la referida Consistorial.

Tanto el tipo de la subasta como las disposiciones á que la misma habrá de ajustarse, se hallan de manifiesto en el expediente obrante en la Secretaría del Ayuntamiento y se concretará á las disposiciones contenidas en el capítulo 27 del citado Reglamento.

Oimbra 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Plácido López.

Taboadela

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta de todas las especies de consumos para cubrir en el año próximo de 1908 el cupo y recargos que corresponden á este distrito, por no haberse presentado licitador alguno en ninguna de las subastas anunciadas al efecto, se acordó intentar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, y al efecto se señala para la primera subasta el día 20 del actual, de diez á doce, en esta casa Consistorial, ante la Comisión designada al efecto.

Si no resultase proposición alguna admisible, se anuncia una segunda para el día 26, á la misma hora y en sitio de la anterior.

De no resultar efecto esta segunda subasta, se anuncia una tercera y última para el día 2 del próximo mes de Noviembre, ante la propia Comisión, en el mismo punto y horas de las anteriores, sirviendo de tipo para la misma el importe de las dos terceras partes de los cupos

y recargos autorizados, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, formado por la Comisión.

Taboadela 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Quintas.

Don Pedro Gayoso Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rua de Valdeorras.

Hace público: Que esta Corporación y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de hoy, acordó proceder al arrendamiento de los arbitrios sobre degüello de reses de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar el 21 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento; todo con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Rua 14 de Octubre de 1907. —Pedro Gayoso.

Trives

El día 26 del corriente y hora de once á doce tendrá lugar en la casa Consistorial y en pujas á la llana, ante una Comisión del Ayuntamiento y Notario si se hallase en la localidad, la segunda subasta del arrendamiento en venta libre por un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1908, de todas las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa general unida al Reglamento del ramo, bien por grupos ó bien por la totalidad, adjudicándosele al postor más ventajoso.

Durante un cuarto de hora antes de la señalada pueden hacerse sobre la mesa de la Presidencia los depósitos provisionales del cinco por ciento de los tipos parciales ó totales para poder tomar parte en la subasta El tipo total de esta es de 26.626 pesetas seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos. En ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo. La fianza que haya de prestar el rematante será de la cuarta parte de la cantidad en que se le haga el remate en metálico ó en papel del Estado á precios cotizables, depositándose en la Tesorería provincial de Hacienda. La tarifa de adeudo con la designación del casco, radio y extrarradio, vías de tránsito y pliego de condiciones, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Puebla de Trives 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Germán Gallego.

Piñor

Este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de nueve del corriente, al discutir la adopción de medios, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, acordó en primer lugar los encabezamientos gremiales ó parciales por un año; si éstos no diesen resultado, el del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, de uno á cinco años, y para el caso de que este medio resultase negativo, se ensaye con preferencia al de reparto, el del arriendo á la exclusiva por un año al por menor de los líquidos y carnes, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento. En su virtud, se invita á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que el día 14 del corriente, de diez á doce, concurran á esta Consistorial con el objeto de concertarse en la forma dispuesta en el art. 25 del Reglamento.

Para el caso de que no tengan efecto los indicados encabezamientos, como es de esperar, se celebrará la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, de uno á cinco años, por pujas á la llana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento. el día 1.º de Octubre próximo, de diez á doce, ante la Comisión designada. Si esta subasta no tuviere efecto por no cubrirse el tipo, se celebrará la segunda el 12 del mismo Octubre, en el local, hora y ante la Comisión citada; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo y por un año solamente, todo conforme al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Piñor 12 de Septiembre de 1907. — El Alcalde, Antonio Moure.

JUZGADOS

Don José María Salvá y Pont, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á José Formoso Incógnito, de 23 años, hijo de padre desconocido y de María de la Concepción, natural de Riobodas, término de Paderne, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, ambulante y de oficio relojero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de manifestar si ratifica ó no el escrito de su Procurador que se conforma con la calificación y pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de esta capital procedente de la indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen gestiones, en averiguación del paradero de dicho individuo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en el caso de que se consiga.

Dado en Badajoz á nueve de Octubre de mil novecientos siete.— José María Salvá.—Ezequiel de la Rosa.

Don Antonio Valeiras, Juez municipal de Maside.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas y costas en que fué condenada Angela Rodríguez Mosquera, vecina de la Carreira de Louredo, en este municipio, á virtud de juicio verbal aquí seguido á instancia de D. José Alvarez Corrales, de Pazos de Pereda, se embargaron, valoraron y subastan, como de la sobre dicha, los bienes siguientes, sitos en la parroquia del mismo Louredo.

	Pesetas
1.ª Una casa construída con mampostería ordinaria, de planta baja, cubierta de paja, cuya proyección mide treinta y siete metros cuadrados, teniendo anejo un corral de veintitrés centiáreas y una parcela á viñedo que mide ochenta y seis centiáreas; limita al Norte y Oeste con viñedo y casa de Juan Vázquez, al Este casa y residos de Juana Sotelo y al Sur la calle: su valor ciento setenta y tres pesetas.	173
2.ª Otra casa arruinada y sin techo, que mide veintiseis metros superficiales y tiene anejo un resido al Sudeste, convertido en predio sirviente de Agustín Bernárdez, que á su vez mide veintiseis centiáreas; linda al Norte camino público de la Fuente, al Oeste corral abierto de Manuel Pérez, al Sur y Oeste casa y residos de Agustín Bernárdez: su valor incluso dos higueras, treinta y cuatro pesetas.	34
3.ª Una parcela á yermo en «Garabanes» que limita al Norte también yermo de Manuel Pérez, Este, Sur y Oeste camino público: su valor diecinueve pesetas y su extensión setenta y nueve centiáreas.	19
4.ª Una huerta denominada «Fonte da Baixo», que linda al Norte más de Valentín Vázquez, Sur ídem de Manuel Castro, Este más de Emilio Alonso y Oeste labradío de Francisco Rodríguez, muro en medio; tiene de superficie una área, veintiocho centiáreas y su valor noventa y una pesetas, incluso dos castaños.	91
5.ª Un tojal en el término «da cima do agro», que mide una área y ochenta y cuatro centiáreas y la secciona un camino de estos términos; linda al Oeste monte de Evaristo Pérez, Este labradío de Agustín Rodríguez, Norte más de Indalecio Mosquera y al Sur ídem de Manuel Mosquera: su tasa catorce pesetas.	14
6.ª Soto con tres castaños en el «Baliño» y su extensión una área y quince centiáreas; limita al Norte camino, Sur yermo de José Arbos, al Este más de Andrés Vázquez, al Oeste ídem de Manuel Rey: su valor cuarenta y siete pesetas.	47
7.ª En el término de Bouza, sesenta y seis centiáreas á monte, con dos castaños; que limita al Norte con más de don Andrés Vázquez, Sur ídem de Manuel Rey, Este ídem de Juana Sotelo y al Oeste más de Agustín Rodríguez: su valor dieciseis pesetas.	16
8.ª Huerta con tres cerezos en «Fonte da Baixo», mide veintisiete centiáreas, y limita al Este con más de Manuel Castro, al Oeste ídem de los herederos de Benita Alvarez, muro en medio, al Sur ídem de Valentín Vázquez y al Norte camino de carro: su valor diecinueve pesetas.	19
9.ª Tarreo destinado á huerta en «Fonte da Baixo», de ocho centiáreas de extensión; que limita al Norte con tierra de Valentín Vázquez, al Sur ídem de Antonio González, al Este más de Maximino Vázquez y al Oeste ídem de Juan Vázquez: su valor siete pesetas.	7
Total de valores cuatrocientas dieciseis pesetas.	416

Radican estos bienes en dicha parroquia de Louredo y anúnciase la subasta de los mismos, cuyo remate tendrá efecto en esta audiencia, establecida en el bajo de la casa Consistorial el día treinta de Noviembre próximo y hora de diez; debiendo advertir que, para tomar parte en la licitación, habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de lo que quiera posturarse; que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada finca, y que será de cuenta del que remate la subsanación de la falta de títulos de propiedad, así como los gastos de escritura de venta, en su caso.

Maside, Octubre ocho de mil novecientos siete.—Antonio Valeiras. —D. S. M., Benigno R. Sieiro.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15